



## Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Por Orden de 9 de diciembre de 2008 (BORM del 11), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La base trigésimo quinta común de la citada Orden establece que se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En su virtud,

### **DISPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en dicho Cuerpo, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación

primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos, convocada por Orden de 9 de diciembre de 2008 (anexo I).

**Segundo.-** Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.-** Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

**Cuarto.-** En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante (anexo III).

**Quinto.-** El plazo para la presentación de reclamaciones contra dichas relaciones es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su exposición.

**Sexto.-** 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los supuestos de participación forzosa.

3. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que le fue adjudicada en este concurso.

4.- Según establece la base trigésimo sexta de la Orden de convocatoria, de 9 de diciembre de 2008, el desistimiento total o parcial deberá formalizarse utilizando para ello el modelo anexo IX de dicha Orden.

5.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

6.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

**Séptimo.-** Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y desistimientos presentados a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.